



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición efectuada por el Sra. **Silvana Graciela Morassut**, D.N.I.: **17.159.252**, de factibilidad de uso del suelo a los fines de la instalación de un horno Crematorio en el Cementerio "Pórticos del Cielo".-

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada a los fines de la instalación de un horno crematorio en el Cementerio "Pórticos del Cielo", de propiedad del municipio.-

Que resulta necesario para que la peticionante pueda continuar con los trámites pertinentes, el otorgamiento de la factibilidad por parte del municipio.-

Que el otorgamiento de la factibilidad debe estar condicionado, al cumplimiento por parte de la peticionante de la legislación vigente y/o que en el futuro rija, sea esta Nacional, Provincial y/o Municipal.-

Que asimismo, debe también condicionarse dicho permiso, a que en el futuro, las partes acuerden las condiciones de contratación para la instalación pertinente y el cobro del canon respectivo como así también de los tributos que correspondan.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 755 7**

Artículo 1º: OTÓRGUESE condicionalmente en la forma establecida en los artículos que abajo se transcriben, a la Sra. Silvana Graciela Morassut, D.N.I. 17.159.252, la factibilidad de uso del suelo a los fines de la instalación de un horno Crematorio en el Cementerio "Pórticos del Cielo".-

Artículo 2º: El otorgamiento de la presente factibilidad esta condicionada al cumplimiento por parte de la Sra. Silvana Graciela Morassut de la legislación vigente y/o que la que en el futuro se establezca, sea esta Nacional, Provincial y/o Municipal, presentación y aprobación ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de un estudio de impacto ambiental, como así también a que en el futuro, las partes acuerden las condiciones de contratación para la instalación pertinente, monto del canon respectivo y los tributos que correspondan, caso contrario la presente no carecerá de efecto alguno.-

Artículo 3º: La presente factibilidad, tendrá una duración de un año a partir de la promulgación de esta Ordenanza, transcurrido dicho plazo, la presente caducará de pleno derecho.-

Artículo 4º: PROHÍBASE la autorización de emprendimientos urbanísticos en el radio de un mil metros cuadrados (1.000 ms²) a la redonda de la potencial ubicación del horno crematorio de que se trata.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívase.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONSEJAL
MUNIC. DE MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARCELA A. GONZALEZ DE SOLAZO
CONSEJAL
MUN. CIP. DE MALVINAS ARG.

GLORIA A. CORDOBA DE BERMUDEO
CONSEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

ANA ALEJANDRA RE
CONSEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

EMILIO FERRERO
CONSEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

